



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00419847- -UNC-ME#FP

---

VISTO

Las Resoluciones Decanales 2013/19; 2015/19; 2023/19; RD-2021-328-E-UNC-DEC#FP ; y RD-2021-903-E-UNC-DEC#FP; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones se asignó el ejercicio de mayores funciones y se dispuso el pago previsto en los artículos 17 y 72 del Dec. 366/06 a los agentes Carlos Magi, Raul Brangi, Pablo Franco, Silvana Albert, María Fernanda Caro Oropel, Juliana Páez, Virginia Gómez, Oscar Pacheco, Daniela Perusia, Ana Bianco y Micaela Tuja.

Que para ello se utilizaron partidas presupuestarias correspondientes a cargos nodocentes vacantes en la unidad académica.

Que resulta conveniente, hasta tanto se realicen los concursos para la cobertura de las mismas, reasignar dicho ejercicio de mayores funciones y el pago ya citado a los nodocentes que no han sido beneficiado en los últimos años con esta medida.

Que continúa -a raíz del permanente crecimiento institucional de esta Facultad- el incremento de las tareas y funciones a cubrir por el claustro nodocente y que a pesar de eso persiste el déficit de cargos de categorías intermedias y superiores para los agentes que desarrollan cotidianamente las actividades asignadas al claustro.

Que obra informe del Área Económico Financiera que expresa que es factible actualmente el financiamiento de las diferencias de cargos, dado la existencia de cargos vacantes.

Que se cuenta con el apoyo del claustro para la adopción de esta medida, según obra en orden 2 y 4 de las actuaciones referidas.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto las Las Resoluciones Decanales 2013/19; 2015/19; 2023/19; RD-2021-328-E-UNC-DEC#FP ; y RD-2021-903-E-UNC-DEC#FP a partir del 1° de julio de 2022.

ARTICULO 2°: Asignar el ejercicio de mayores funciones a las y los agentes nodocentes, para desempeñarse en

las categorías del Dto. 366/06 (CCT) y en las áreas que se detallan en el Anexo a la presente, desde el 1° de julio de 2022 y por el término de 3 (tres) meses, conforme las directivas emanadas de las jefaturas, direcciones y secretarías de quienes dependen directamente.

ARTICULO 3°: Disponer que se abone a los agentes detallados en el artículo anterior el suplemento por mayor responsabilidad previsto en los artículos 17 y 72 del Dto. 366/06 durante la vigencia de dicho artículo precedente.

ARTICULO 4°: Imputar las referidas erogaciones a inciso 1 fuente 11.

ARTICULO 5°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.